

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 379 - 2009 - CE - PJ

Lima, 23 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 312 y 365-2009-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; el Oficio N° 111-2009-DOPD/PJ cursado por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Implementación del ETI, y el Informe N° 116-2009-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial; y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 016-2009-JUS, publicado el 21 de noviembre del año en curso, que ha dispuesto adelantar la vigencia de la citada norma procesal en el Distrito Judicial de Cañete para el 1° de diciembre de 2009, corresponde dictar las medidas pertinentes con tal objeto;

Segundo: Mediante Ley N° 28994 se modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal, estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; contando a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces, pudiendo inclusive establecerse Juzgados Supraprovinciales;

Cuarto: Que, el proceso de implementación, se sujeta en los siguientes criterios: a) Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; b) Creación de los órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 379 -2009-CE-PJ

resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; c) Creación de los Juzgados Liquidadores en número necesario para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior, en el menor tiempo posible; d) Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los Jueces de los Juzgados Unipersonales, puedan conformar Juzgado Penal Colegiado; y, e) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Unipersonales o de la Investigación Preparatoria, respectivamente; y, f) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, en el Distrito Judicial de Cañete, se atiende jurisdiccionalmente a las Provincias de Cañete y de Yauyos; con una población total aproximada de 228 163 habitantes conforme al último Censo de Población y Vivienda, y funcionan una Sala Superior Penal, tres Juzgados Especializados Penales, dos Juzgados Mixtos, y ocho Juzgados de Paz Letrados;

Sexto: Se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Cañete, orientada a brindar servicio eficiente y racionalizado de los recursos presupuestarios para ese propósito, previstos en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y en la Ley N° 29425 que otorga recursos adicionales;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 379 -2009-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial de Cañete, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

A partir del 1° de diciembre de 2009

a) PROVINCIA DE CAÑETE

Distrito de San Vicente de Cañete

- La Sala Penal de la sede de la Corte Superior de Justicia, en Sala Penal de Apelaciones, con competencia en todo el Distrito Judicial de Cañete.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados Penales en Primer, Segundo y Tercer Juzgados de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en los Distritos de San Vicente, Imperial, Nuevo Imperial, Pacarán, Quilmaná, San Luis, Zúñiga, y Cerro Azul.

Distrito de Mala

- El Juzgado Mixto, en Juzgado Mixto y en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal de Mala, con igual competencia territorial que el actual Juzgado Mixto del mencionado distrito.

Distrito de Asia

- El Juzgado de Paz Letrado, en Juzgado de Paz Letrado y en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria de Asia, con igual competencia que el actual Juzgado de Paz Letrado del mencionado distrito.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 04 Res. Adm. Nº 379 -2009-CE-PJ

Distrito de Lunahuaná

- El Juzgado de Paz Letrado, en Juzgado de Paz Letrado y en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria de Lunahuaná, con igual competencia que el actual Juzgado de Paz Letrado del mencionado distrito.

b) PROVINCIA DE YAUYOS

- El Juzgado Mixto de Yauyos, en Juzgado Mixto de Yauyos y en adición de sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal y como Juzgado Penal Liquidador, con igual competencia que el actual Juzgado Mixto de la referida provincia.
- El Juzgado de Paz Letrado de Yauyos, en Juzgado de Paz Letrado de Yauyos y en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia que la del actual Juzgado de Paz Letrado de la referida provincia.
- El Juzgado de Paz Letrado de Ayavirí, en Juzgado de Paz Letrado de Ayavirí y en adición de sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con igual competencia que la del actual Juzgado de Paz Letrado de la referida provincia.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial Cañete, los siguientes órganos jurisdiccionales:

- **A partir del 24 de noviembre de 2009**

PROVINCIA DE CAÑETE

Distrito de San Vicente de Cañete

- Sala Penal Liquidadora Transitoria; con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 379 -2009-CE-PJ

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios; con igual competencia territorial que la que actualmente tienen los Juzgados Penales.

Distrito de Mala

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio; con igual competencia territorial que la que actualmente tiene el Juzgado Mixto de Mala.

- A partir del 01 de diciembre de 2009

PROVINCIA DE CAÑETE

Distrito de San Vicente de Cañete

- Primer y Segundo Juzgados Penales Unipersonales, con competencia territorial en los Distritos de San Vicente, Imperial, Nuevo Imperial, Pacarán, Quilmaná, San Luis, Zúñiga, Cerro Azul y Lunahuaná. Cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera conformarán Juzgado Penal Colegiado, con competencia en todo el Distrito Judicial.

- Juzgado Mixto, en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal sólo para formar Colegiado, con competencia territorial en los Distritos de San Vicente, Imperial, Nuevo Imperial, Pacarán, Quilmaná, San Luis, Zúñiga, Cerro Azul y Lunahuaná. Cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera conformará Juzgado Penal Colegiado, con competencia en todo el Distrito Judicial.

Distrito de Mala

- Juzgado de la Investigación Preparatoria de Mala, con competencia territorial correspondiente al actual Juzgado de Paz Letrado de la referida provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 06 Res. Adm. N° 379 -2009-CE-PJ

Artículo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales que asuman los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, lo harán bajo el criterio de "carga cero", excepto los Juzgados Mixtos.

Artículo Cuarto.- Los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de Cañete conformarán, cuando el sistema lo requiera, Juzgados Penales Colegiados.

Artículo Quinto.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.
- Los órganos jurisdiccionales creados como liquidadores con carácter transitorio, tendrán un funcionamiento de seis meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Los Juzgados Penales Colegiados estarán conformados por Jueces Especializados Penales.

Artículo Sexto.- Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cañete, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto o modificar según corresponda las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Noveno.- Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Cañete, serán con

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 379 -2009-CE-PJ

cargo a las partidas presupuestales correspondientes para el Año Fiscal 2009, y a la Ley N° 29425, Ley que otorga recursos para la Implementación del nuevo Código Procesal Penal y para la remodelación y ampliación de un Establecimiento Penitenciario.

Artículo Décimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Cañete, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ